Boletin Diedicial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Número suelto 50 contimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes. Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación penínsular, a los veinte dias de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el díz en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar on el sitlo de costumbre, dende permanecerà hasta el recibo del número si guiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenacamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capital

Pago adelantado

GOBIERNO CIVIL

EXPLOSIVOS

El Servicio de Prospección, C. A. M. P. S. A., domiciliado en Madrid, ha presentado en este Gobierno Civil una instancia solicitando autorización para establecer un polvorín en el pueblo de Villanueva de Rampalay, de la provincia de Burgos y paraje sito en un barranco de la falda N. O. del monte Arnáiz, donde poder almacenar 250 kilos de dinamita y 1.000 detonadores, con sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Explosivos, todo ello para atender a los trabajos de prospección petrolífera que practica dicha Entidad en Villanueva de Rampalay.

Lo que se publica en este periódico a los efectos oportunos, pudiendo los que se crean perjudicados presentar sus protestas en este Gobierno Civil, en el plazo de veinte días, contados a partir de su publicación.

Burgos 30 de septiembre de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito fecha 25 de septiembre último, número 4.845, me dice lo siguiente:

«Exemo. Sr.: Visto el expedíente de jubilación, instruido por el Ayuntamiento de Gumiel del Mercado, de esa provincia, con motivo de la jubilación solicitada por el Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, D. Francisco Nieto González, remitido a esta Dirección, a los efectos del artículo 46 del vigente Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Resultando: Que el expresado Médico ejerció el cargo en los Ayuntamientos de Hontangas, Herrera-Valdecañas, La Aguilera y Gumiel, durante treinta y ocho años, tres meses y cinco dias, hablendo sido el mayor sueldo disfrutado por el mismo, el de 3.000 pesetas anuales.

Considerando: Que, con arreglo al artículo 45 del citado Reglamento, corresponde al expresado Médico percibir la jubilación de 2.400 pesetas anuales, equivalente a los cuatro quintos del mayor

sueldo disfrutado por el mismo, cuya dozava parte, o jubilación mensual, es la de 200 pesetas,

Esta Dirección ha acordado efectuar el siguiente prorrateo:

El Ayuntamiento de Hontangas abonará mensualmente 1'66 pesetas; el de La Aguilera, 43'25 pesetas; el de Herrera-Valdecañas, 5'79 pesetas, y el de Gumiel, 149'30 pesetas. Esta última Corporación recaudará de las anteriores la cantidad que les ha correspondido y abonará íntegra y mensualmente al expresado Médico la cantidad mensual anteriormente señalada.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento, el de las Corporaciones contribuyentes y el del interesado, a todos sus efectos, debiéndose publicar esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.»

Lo que, en cumplimiento de lo ordenado, se publica en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones interesadas y el del Sr. Nieto González.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 2 de octubre de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares.

Conforme con la propuesta formulada ante este Servicio por la Inspeción Municipal Veterinaria de Belorado y teniendo en cuenta la convivencia habida entre animales sanos y enfermos de viruela ovina, antes de la declaración oficial de esta epizootia, en el término municipal de Fresno de Riotirón, quedan modificadas las zonas de aislamiento fijadas en Circular de fecha 15 de septiembre último (Boletin Oficial de la provincia número 213 del 19) en la forma siguiente:

Zona infecta: El término de «La Barguilla» limitando por el camino vecinal y carretera de Haro, al Norte la jurisdición de Cerezo de Riotirón y al Oeste la Dehesa Boyal.

Zona sospechosa, todo el término municipal de Fresno de Riotirón y Zona de inmunización, las infecta y sospechosa.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos reglamentarios.

Burgos a 3 de octubre de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela en el ganado existente en el término municipal de Castrillo de la Vega, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus dehesas, señalándose como zona sospechosa la Talveguera, zona denominada coneste nombre; como zona infecta el término municipal (La Mora y Las Musillas), y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 3 de octubre de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco sintomático en el ganado existente en el término municipal de Cornejo de Sotoscueva, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en su heredad, señalándose como zona sospechosa los pastos y términos limítrofes; como zona infecta el término de Quintanilla del Reboilar y su monte, y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanifarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica las que señala el capítulo

XVII del vigente Reglamento de Epizootias

Burgos 2 de octubre de 1941.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Comisaria General de Abastecimientos y Transportes

IUNTA HARINO - PANADERA

CIRCULAR NÚMERO 19.

A partir de la publicación de la presente Circular, regirán en la provincia los siguientes precios para el pan:

En Burgos (capital), Miranda, Arija, Pradoluengo, Quintanar, Soncillo, Espinosa de los Monteros y Canicosa de la Sierra:

Piezas de 80 gramos. 0'20 ptas. Id. de 120 id. 0'225 id. Id. de 300 id. 0'25 id. Id. de 600 id. 0'55 id. Id. de 800 id. 0'85 id.

En el resto de la provincia:

Piezas de 80 gramos. 0'20 ptas. Id. de 120 id. 0'225 id. Id. de 400 id. 0'35 id. Id. de 600 id. 0'55 id.

Las piezas de 120 gramos se cobrarán a 20 céntimos los días pares y a 25 los impares.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 3 de octubre de 1941.= El Presidente, José Alvarez Imaz.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Burgos

Precios de carne de ganado vacuno mayor y menor para venta al detall en esta capital y cabezas de partido de esta provincia.

Ptas. Kilo

Ganado vacuno mayor

Clase extra: Solomillo y ri-	
fiones	12'50
Clase 1.ª, sin hueso	11'60
Clase 2.a, sin hueso	7'15
Sebo	4'60
	No of the last
Hueso blanco	1110
Hueso negro	1'10

Ganado vacuno menor. Ternera

Clase	extra	: So	lomill	o y	ri-	1710
ñone	25				.,	13'80

Clase 1.º, sin hueso	13'00
Clase 2.4, sin hueso	8'00
Sebo	4'85
Hueso	2'00

Precios de carne de ganado vacuno mayor y menor para venta al detall en pueblos de esta provincia que no sean cabezas de partido.

Ganado vacuno menor. 9 Ternera

Clase extra: Solomillo y ri-	
ñones	13'30
Clase 1. , sin hueso	
Clase 2.ª, sin hueso	
Sebo	4'35
Hueso	1'50

Burgos 2 de octubre de 1941.— El Gobernador Civil, Jefe del Servicio, José Alvarez Imaz.

Diputación Provincial

Ordenación de Pagos

CIRCULAR

Habiendo vencido el tercer trimestre del ejercicio actual en fines de septiembre pasado, y siendo varios los Ayuntamientos que no han ingresado la cuota correspondiente por contingente de Aportación Municipal del mismo, enca-rezco a los Municipios interesados lo verifiquen inmediatamente, ya que desde el día 15 de octubre actual, los que no hayan pagado, incurrirán en el interés de demora del 5 por 100, según ordenanza, sin perjuicio del apremio correspondiente.

Igualmente requiero a los que tengan deudas por contingente de atrasos y primero y segundo trimestres del año actual, para que procuren saldarlas cuanto antes, ya que de otra manera serán incursos en el apremio correspondiente, que inmediatamente se ha de llevar a efecto, y muy especialmente a los Ayuntamientos siguientes:

Gumiel del Mercado. Sotillo de la Ribera. Renuncio. Sotragero. Arenillas de Riopisuerga. Los Balbases. Valle de Zamanzas.

Espero de todos que, haciéndose eco de las circunstancias y de las necesidades que tiene ahora la Diputación para sus atenciones de Beneficencia y Hospitales, procuraran ingresar normalmente sus descubiertos, con lo cual contribuirán patrióficamente a la buena marcha de la administración pro-vincial y de la propia de los Municipios interesados, evitándose/los recargos y responsabilidades que llevan consigo los expedientes de esta naturaleza.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 2 de octubre de 1941.= El Presidente, Julio de la Puente Careaga.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

IEFATURA PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NUMERO 14.

Entrega de productos al S. N. T.

Con objeto de perfeccionar y completar la recogida de trigo y otros cereales y legumbres, se abstendrán los tenedores de solicitar a las Jefaturas de Almacén y Jefatura Provincial vales de harina, visado de cartillas maquileras y guías de circulación de productos, hasta tanto no hubieran entregado en los almacenes del S. N. T. el 50 por ciento de cada producto declarado en su C-1 o C-1r como disponible para la venta.

Cartillas maguileras y de fábrica

Se recuerda a los titulares de C-1 y C-1r que estos documentos no tendrán validez mientras no estén sellados por lo menos una vez por la Jefatura Comarcal o la Provincial.

Del mismo modo queda prohibido el uso de las cartillas maquiley de fábrica que previamente no hayan sido visadas por el Jefe de Almacén. Los molinos maquileros que operen sin este requisito serán sancionados.

Se ruega a las autoridades el cumplimiento de esta Orden.

Burgos 2 de octubre de 1941.= El Jefe Provincial, P. Izquierdo.

Jefatura Agrónomica de Burgos

CIRCULAR

Se hace público para conocimiento de todos los almacenistas y comerciantes de abonos minerales, que según orden recibida de la Dirección General de Agricultura, queda hasta nuevo aviso prohibida la circulación y venta de los siguientes abonos:

Fertisol números 1 y 2, fabricado por Pablo Viladot, de Martorell.

Abono compuesto, fórmula de Florentino Zurdo, S. A., de Aré-

Abono orgánico marca «El Bosque», fabricado por Antonio Martinez, de Madrid.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conoci-

Burgos 2 de octubre de 1941.= P. El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Junta Provincial de 1.º Enseñanza de Burgos

59 Sesión ordinaria. - 2.ª Convocatoria.

En la ciudad de Burgos a 25 de septiembre de 1941, siendo las diez y ocho horas y media del dia, se reunieron, previa citación, los se-ñores: Presidente, Sr. Saldaña, Sr. Balcabao, Sr. Mateos como Secretario, por orden del Sr. Presidente, en su despacho oficial y abierta la sesión, se dió lectura al acta de la anterior que fué aprobada, adoptándose los acuerdos siguientes:

1.º Aprobar los nombramientos de Maestros interinos-excombatientes para las siguientes Escuelas:

D. Victor González López, para Sotresgudo; D. Celedonio Silvestre Gómez, para Villusto; D. Luis Garcíá Mata, para Virués y San, totis; D. Victor Martinez Pagaza, para Silanes; D. Teófilo Garcia Delgado, para Páramo del Arroyo; D. Félix Cámara Molina, para llanueva de Oca; D. Fernando Peraita Cuesta, para Gallejones, y D. David Ibáñez Alzaga, para Vega de Lara.

2.º Conceder treinta dias de licencia por enfermedad, primer mes con todo el sueldo, a D. Carlos Cozcolluela Segura, Maestro propietario de Santa Inés, a con-

tar del dia 5 del actual.
3.º Conceder treinta dias de licencia por enfermedad, primer mes con todo el sueldo, a D. Juan Fernández Hurtado, Maestro de Tobes y Rahedo, a contar del dia 6 del actual.

4.º Conceder igual permiso y por la misma causa a D. Angel del Rio Inés, Maestro de Albaina, a contar del dia 9 del actual. 5.º Idem a D.ª Teresta Barriu-

so del Rio, propietaria de Villafría, a contar del dia 12 del actual.

6.º Conceder ochenta dias de permiso por alumbramiento con todo el sueldo a D.ª Eulalia Alonso Iglesias, propietaria de Criales, a contar del dia 29 de agosto próximo pasado.

7.º Conceder cuarenta dias de licencia, por la misma causa que la anterior, con todo el sueldo, a D.ª Elena (Fernández Manzanos, interina de Barruelo de Villadiego, a partir del dia 19 del actual.

8.º Conceder tres meses de licencia para asuntos propios, sin sueldo, a D. Felisindo Miguez González, propietario de Criales, a partir del dia 15 del actual.

9.º Admitir la renuncia de la Escuela de Huidobro al Maestro interino D. Abrahám Gallo Fernández, por encontrarse enfermo.

10. Idem de la Escuela de San Clemente del Valle a D.ª Maria Blanca Villanueva Poveda, por tener que seguir a su marido,

11. Admitir la renuncia de la Escuela de Montoto, por la misma causa que la anterior, a D.ª Agustina Juez González.

12. Pasar a informe de la Inspección de primera Enseñanza el expediente de D. Elías Garcia Martinez, solicitando se le nombre Maestro provisional, por ser mutilado de guerra.

13. Enviar a la Inspección de primera Enseñanza para su informe la denuncia del Alcalde de Cabezón de la Sierra, sobre abandono de destino del Maestro interino D. Atanasio Sáez García.

14. Pasar a la Inspección de primera Enseñanza el oficio del Sr. Alcalde de Villanueva de Gumiel, sobre indemnización a doña Milagros de la Fuente, por casahabitación, para que puntualice el extremo del libramiento.

15. Nombrar Maestra interina para la Escuela de San Clemente del Valle a D.ª Elena Ruiz Gallo, de acuerdo con el artículo 59 de la Orden Ministerial de 20 de agosto de 1938.

16. Hacer los siguientes nombramientos de Maestros interinos: a D. Rafael Martin Andrés, para Huidobro; D. Mariano Ugarte Diez de Ure, para Criales, y D. Félix Garcia Sainz, para Montoto.

17. Anunciar vacantes las sus-tituciones de Santibáñez Zarzaguda para Maestra y Peral de Arlan-

za para Maestro.

18. Que se anuncie nueva convocatoria de Maestros ex combatientes, aspirantes a servir Escuela interinamente en esta provincia, dando un plazo de quince dias para la presentación de expedientes, que dará principio el dia 1.º de octubre y terminará el 15 del mismo

19. Dado el escaso número de Escuelas Nacionales existentes en Burgos (capital) y el considerable aumento de población escolar habido en estos últimos años, el llustrísimo Sr. Presidente de la Junta se dirigirá al Ilmo. Sr. Director General de primera Enseñanza, solicitando la rápida creación de Escuelas con que poder solucionar esta urgente necesidad.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las veinte horas del dia, de lo que yo como Secretario, certifico.= Alcjandro Mateos.=V. B.°=El Presidente accidental, Julio Salda-

ña Alonso.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Quintanalara.

Con las condiciones del pliego publicado en el Boletin Oficial de la provincia, número 206, de fecha 11 del mes actual, tendrá lugar en la casa consistorial de Quintanalara, a las once de la mafiana del día 25 del próximo mes de octubre y bajo mi presidencia o quien legalmente me sustituya, dos testigos, un funcionario de Montes o la Guardia Civil y el Secretario de la Corporación, la subasta de 100 estéreos de leñas de encina para carbón, del monte «Los Carrascos», de este pueblo, bajo el tipo de 200 pesetas.

Quintanalara 29 de septiembre de 1941. = El Alcalde, Alfonso

González.

DE AHORROS MUNICIPAL DE BUR

FUNDADA EL 11 DE JUNIO DE 1926, BAJO EL PATRONATO DEL GOBIERNO Y CON LA GARANTÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO E INSTALADA EN LA PLANTA BAJA DE LA CASA CONSISTORIAL

INTERESES QUE ABONA

1	En	libretas ordinarias	2 p	or 1	00 a	inual
	En	imposiciones a plazo de seis meses	2'50	>>	»	>>
	En	imposiciones a plazo de un año	3	>>	>>	>>
	En	cuentas corrientes a la vista	1	"	1)	>>

CAPITAL DE IMPONENTES

36.254.645'69 En 31 de diciembre de 1939. En 31 de diciembre de 1940. 40.735.520'23